



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 23, correspondiente al día 23 de Enero de 1935, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Orden

Ilmo. Sr.: Modificado el Decreto de este Ministerio de 30 de Junio de 1934, por el de 24 de Noviembre último, se presenta la necesidad de aclarar alguno de los preceptos del Decreto de 12 de Julio pasado sobre la concesión de préstamos para regular el mercado de trigos, y, a tal fin, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión Ejecutiva del Servicio de Crédito Agrícola, he dispuesto que al citado Decreto de 12 de Junio se hagan las aclaraciones siguientes, que V. I. cuidará que alcancen la máxima difusión:

1.ª Las peticiones de préstamos se dirigirán al Servicio Nacional de Crédito Agrícola por conducto de las Delegaciones locales de las Juntas Comarcales de Contratación de Trigo, a que se refiere el Decreto de 24 de Noviembre último. A este efecto, dichas Delegaciones tendrán en sus oficinas, para ponerlas gratuitamente a disposición de los que deseen solicitar préstamos, modelos de instancias que, previa petición de las Delegaciones mismas, les remitirá el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

2.ª Presentadas que sean las instancias de las Delegaciones locales, éstas, si se trata de préstamos individuales a agricultores, las cursará a las Comarcales de Contratación de Trigo, acompañadas de una certificación expresa de la veracidad de los extremos de la declaración del peticionario a que se refieren los números 3.º, 4.º y 5.º del artículo 9.º del Decreto.

Cuando se trate de peticiones hechas por las entidades mencionadas en los apartados b), c) y d) del artículo 3.º se presentarán en las Delegaciones locales de contratación de trigo, acompañadas de una certificación expedida por el Secretario de la entidad, con

el visto bueno de su Presidente, en la que se declare: el número de quintales métricos que aquélla ofrece como garantía prendaria, para responder de la operación; lugar o lugares del depósito; calidad del trigo depositado y relación nominal de los propietarios de éste, limitándose entonces la Delegación local de contratación de trigo a certificar, una vez comprobadas las declaraciones de la entidad, acerca de su veracidad.

Las Juntas Comarcales, una vez recibidas las solicitudes de préstamos, así informadas por las Delegaciones locales, expedirán certificación acreditativa de la cantidad de trigo que tenía declarada para su venta el peticionario y las existencias del mismo que le resten en el día de la fecha de la certificación; elevando luego el expediente al Servicio Nacional de Crédito Agrícola en el término de tercer día, a contar de aquel en que lo remitió la Delegación local.

3.ª Recibidas las instancias en el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, éste, previo los informes de sus Negociados y Asesorías, que se emitirán sin pérdida de tiempo, resolverá sobre la concesión de los préstamos solicitados.

El acuerdo se comunicará al interesado por conducto de la misma Junta Comarcal de Contratación de Trigo que tramitó la petición y, esta Junta, caso de resolución favorable, tomará razón de la cantidad de trigo que queda afectada, en garantía del reintegro del préstamo, y previa comprobación directa o por medio de la Delegación local de la existencia de esa cantidad de trigo en el lugar declarado por el prestatario, entregará a éste (o al representante legal de la entidad, en su caso) la orden de cobro de la cantidad concedida. En esta orden se expresará la localidad en que puede hacerse efectivo el préstamo, procurando sea la misma de vecindad del interesado o la más cerca posible.

La tramitación de estas operaciones por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola tendrá carácter preferente a cualquiera otra modalidad distinta y se despachará con la máxima rapidez.

4.ª Las Juntas Comarcales de Contratación de Trigo y, en su

caso, las Delegaciones locales, bajo su más estricta responsabilidad, no expedirán ninguna guía de compraventa de trigo afectado a la responsabilidad del préstamo, sin que previamente se le acredite, por el vendedor o comprador, con exhibición del comprobante oportuno, haberse reintegrado al Crédito Agrícola la cantidad proporcional correspondiente a la venta efectuada y a sus intereses.

Los prestatarios, sean individuos o colectividades, vienen obligados a conservar en todo momento en depósito, trigo en cantidad suficiente a garantizar el préstamo, según la proporción señalada en el Decreto de 12 de Julio último, hasta tanto que no esté pagado aquél y sus intereses. En caso de incumplimiento de esta obligación, tanto unos como otros, quedarán sujetos a las responsabilidades de orden civil y penal inherentes al quebrantamiento del depósito.

Madrid, 21 de Enero de 1935.  
—Manuel Giménez Fernández.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

405

## Junta Provincial Superior de Contratación de Trigo

### CIRCULAR

El excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, en telegrama de fecha 23 del actual, me dice lo que sigue:

«Llegan noticias a este Ministerio de que por algunas Juntas Comarcales de Contratación de Trigo, se procede con lenidad en la exigencia de los requisitos preceptuados en las disposiciones vigentes en el concierto de operaciones de compra venta de trigos y, espero de V. S. preste una singular atención a este asunto, extremando vigilancia en aquellos organismos y proponiendo imposición, sanciones máximas a quienes muestren blandura en el cumplimiento de su deber.

Esta Subsecretaría ha venido en conocimiento de que uno de los medios de burlar el precio de tasa del trigo, consiste a veces

en el empleo de la guía que se entrega al vendedor o al comprador para la circulación de una partida adquirida clandestinamente, después de haber sido utilizada la del comprador o vendedor para otra, obtenida mediante una operación legal al precio de tasa.

De la extensión de este sistema de fraude se derivarían gravísimos daños al comercio de trigo y en su vista es preciso que por esa Junta de su Presidencia se adopten las disposiciones oportunas, a fin de sustituir el régimen de guías para la circulación que se viene siguiendo, reduciendo éstas a dos, o sea la que se ha de quedar como matriz en la Junta y otra que para la circulación de la mercancía se entregará al vendedor o al comprador, según estos convengan.

Queda aprobada propuesta de precios que han de regir durante el mes actual, para las harinas panificables y pan de familia, que será el de 62'25 pesetas, para la primera y 62 céntimos y medio para el kilogramo del segundo».

Todo lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 24 de Enero de 1935.

—El Secretario, Pablo Claver.—  
V.º B.º, el Presidente, León Barandiarán. Rubricados.

453

## Jefatura de Obras Públicas

### EXPROPIACIONES

Fincas afectadas en el término municipal de Valverde del Fresno, por la construcción del trozo primero de la carretera de Valverde del Fresno a la Frontera de Portugal

### EDICTO

A los efectos determinados en los artículos 18 de la Ley y 25 del Reglamento vigentes sobre expropiaciones, se abre información por plazo de treinta días hábiles, entre las Corporaciones y propietarios interesados en la obra a que se refiere el precedente epígrafe, sobre la declaración de necesidad de ocupación de las fincas que a continuación

se relacionan, relación que ha sido debidamente rectificadas por la Alcaldía, introduciendo modificaciones que la Administración acepta, ya que los informes de dicha autoridad local se basan en el conocimiento de terrenos y propietarios afectados por la obra.

Las reclamaciones habrán de presentarse en el plazo indicado, ante la Alcaldía de Valverde del Fresno.

Al propio tiempo se requiere al propietario de las fincas números 48 y 51 de la misma siguiente relación, para que, si lo estima conveniente, proceda a nombrar ante el señor Alcalde de Valverde del Fresno un representante a quien poder hacer las notificaciones a que dé lugar este expediente, representante con residencia en dicho pueblo, y cuyo nombramiento ha de hacerse en el mismo citado plazo de treinta días hábiles, quedando advertido por el presente edicto, que, si no hiciera tal nombramiento, las notificaciones se harán válidamente en la persona del Síndico o del Alcalde de Valverde del Fresno.

La relación de propietarios es la siguiente:

#### Fincas en Valverde

- 1 Cipriano Melchor, olivar cerrado.
- 2 Laura Calixto, idem.
- 3 Perfecto Bayán, idem.
- 4 Lázaro Crespo, idem.
- 5 Tomás Fernández, terreno abierto.
- 6 Daniel Fernández, idem.
- 7 Segundo Carrasco, olivar cerrado.
- 8 Lázaro López Laja, idem.
- 9 Tiburcio Carrasco Arracó, idem.
- 10 Pedro Simón, idem.
- 11 Jesús Bellanco, idem.
- 12 Calixto Piñero Parra, idem.
- 13 Segundo Carrasco, olivar abierto.
- 14 Ramón Robledo, olivar cerrado.
- 15 Vidal Germán, idem.
- 16 Antonio Carrero, idem.
- 17 Francisco Frade, idem.
- 18 Pedro Gundín, idem.
- 19 Eduvigis Obregón, idem.
- 20 Dámaso Piñero, idem.
- 21 Tomás Rodríguez, idem.
- 22 Perfecto Bayán, idem.
- 23 Agapito Martín, idem.
- 24 Evaristo Carrasco, idem.
- 25 Segundo Carrasco, idem.
- 26 Pedro Gundín, idem.
- 27 Cándido Prado, idem.
- 28 Serapio Obregón, idem.
- 29 Mateos Rodríguez, idem.
- 30 José López, olivar abierto.
- 31 Juan José Carrasco, olivar cerrado.
- 32 Plácida Simón, idem.
- 33 Gabriel González, idem.
- 34 Clemente Carrizo, idem.
- 35 Emilio Pozo, idem.
- 36 Juan Piñero, idem.
- 37 David Martín, idem.
- 38 Miguel López, olivar tierra cercada y robles.
- 39 Santos Robledo, idem.
- 40 Anselmo Cordero, prado, pinos y alcornoques.
- 41 Félix Martín Sánchez, olivar tierra murada.
- 42 Dámaso Navero, idem.
- 43 Juan Antonio Robledo, olivos cercados.
- 44 José Escobales, tierra murada.
- 45 Manuel Vinagre, olivos y pinos.

- 46 Miguel González, idem.
- 47 Eduvigis Obregón, idem.  
En Salamanca
- 48 Casto Prieto, tierra abierta  
En Valverde
- 49 María Cruz Piñero, tierra murada y robles.
- 50 Manuel Fernández, tierra abierta.  
En Salamanca
- 51 Casto Prieto, tierra abierta  
En Valverde
- 52 Dámaso Piñero, cercado, prado y robles.
- 53 Juan José Carrasco, tierra abierta.
- 54 Dámaso Piñero, idem.
- 55 Juan José Carrasco, idem.
- 56 Tiburcio Carrasco, tierra abierta y olivo.
- 57 Lázaro López Laja, tierra abierta.
- 58 Santos Robledo, tierra cercada y robles.
- 59 Agapito Martín, tierra abierta con olivo.
- 60 Ramón Robledo, olivos y huerta cercados.
- 61 Juan R. Lajas, huerta con olivos cerca la.
- 62 Adela Martín, idem.
- 63 Justa Martín Gayo, idem.
- 64 Domingo M. Gayo, idem.
- 65 Félix Manso, olivar abierto.
- 66 Justa Martín, idem.
- 67 Mateo Carrasco, idem.
- 68 Florentino Carrasco, idem.
- 69 Juan Rodríguez, idem.
- 70 Domingo M. Gayo, idem.
- 71 Adela Martín, idem.

Cáceres, 18 de Enero de 1935.  
—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

403

### Junta municipal del Censo Electoral

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral, para las elecciones que se celebran durante el año 1935.

#### SANTIAGO DE CARBAJO

Distrito primero. Sección primera.—La planta baja del Ayuntamiento

Sección segunda.—Local propiedad de Manuela Guillén Manso, calle de Francisco Pizarro.

Distrito segundo. Sección primera.—Casino de Pedro Batalla, calle del Cerro.

Sección segunda.—Local de la Escuelas nuevas de niños.

Para la entrega de pliegos electorales, la Cartería rural de este pueblo.

#### VALDEFUENTES

Distrito Palacio. Sección primera.—Escuela de niñas.

Sección segunda.—Escuela de niños.

Distrito Audiencia. Sección primera.—Escuela de niños.

Sección segunda.—Escuela de niñas.

Para hacer entrega de los pliegos, la Cartería de esta villa.

#### SERREJON

Distrito único. Sección primera, Audiencia.—Escuela nacional de niños.

Sección segunda, Plaza.—Dispensario Municipal.

Estafeta de Correos, la Cartería de esta villa.

422

#### EL GORDO

Distrito único. Sección primera, Sur, Escuela de niños, número 2.

Sección segunda, Norte, Extrarradio.—Escuela de niños, número 1.

441

## Juzgados

### NUÑOMORAL

Don Patricio Segur Carradero,  
Juez municipal de Nuñomoral.

Hago saber: Que el día treinta de Enero corriente, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, la venta en pública subasta, por primera vez y por el precio de tasación, las fincas que a continuación se reseñan, embargadas como de la propiedad de Juana Martín Martín, heredera de Domingo Martín, vecina de este pueblo, en la ejecución de la sentencia de juicio verbal civil, seguido a instancia de Agustín Crespo Martín, contra aquélla, sobre reclamación de CUATROCIENTASCINCUENTA PESETAS, costas y gastos.

Se advierte a quien quiera tomar parte en el remate, que antes de hacer posturas, habrá de consignar en este Juzgado el diez por ciento del justiprecio de los inmuebles; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no existen títulos de propiedad de las fincas y que será de cuenta del rematante el proveerse de ellas.

#### Fincas que se subastan

Primera. Una suerte de he- lechos al Arro-Jero, de cabida un cuartillo; tasada en veinte pesetas.

Segunda. Otra a la Laguna, con un nogal y parras, de cabida un cuartillo; tasada en veinte pesetas.

Tercera. Otra a los Toribios, con dos estacas, cabida medio cuartillo; tasada en seis pesetas.

Cuarta. Otra al Censo, con dos castaños, cabida un cuartillo; tasada en cincuenta pesetas.

Quinta. Otra a la Huerta, con dos toconas, cabida medio cuartillo; tasada en quince pesetas.

Sexta. Otra a la Burrera, con dos olivos, cabida para parrilla; tasada en quince pesetas.

Séptima. Otra de a Mua, con heleichos y cuatro toconas, cabida medio cuartillo; tasada en diez pesetas.

Octava. Otra a la Mua, con un castaño y un olivo, cabida dos parrillas; tasada en veinticinco pesetas.

Novena. Otra a la Vega Mua, con helecho y tres tocones, de cabida medio cuartillo; tasada en diez pesetas.

Diez. Otra a la Pesquera, de cabida medio cuartillo; tasada en quince pesetas.

Once. Otra a la Estercolera, con un castaño, cabida medio cuartillo; tasada en treinta pesetas.

Doce. Otra al Hoyo, de cabida medio cuartillo; tasada en veinte pesetas.

Trece. Otra al Humilladero, de cabida una parrilla; tasada en cinco pesetas.

Catorce. Otra a la Era, con olivos, cabida un cuartillo; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Quince. Otra a las Colmenas, con un olivo, cabida dos parrillas; tasada en quince pesetas.

Diez y seis. Otra a la Regadera, de cabida un cuartillo; tasada en treinta y cinco pesetas.

Diez y siete. Otra al Vínculis, cabida medio cuartillo; tasada en diez pesetas.

Diez y ocho. Otra a la Col- laita de heleichos, cabida medio cuartillo; tasada en tres pesetas.

Diez y nueve. Otra a las Eras heleichos, cabida un cuartillo; tasada en tres pesetas.

Veinte. Un olivo a la Igle- sia; tasado en cinco pesetas.

Veintiuno. Otra a Valle Six- to, con dos tocones, cabida un cuartillo; tasada en tres pesetas.

Veintidós. Otra a Valle la Loba, cabida dos cuartillos; ta- sada en diez pesetas.

Veintitrés. Otra a Valle Ve- gacha, con dos tocones y cabida un cuartillo; tasada en tres pese- tas.

Veinticuatro. Una corraliza al Barrio Bajo; tasada en cua- renta pesetas.

Veinticinco. Una casa de planta baja al sitio Barrio Bajo; tasada en doscientas pesetas.

Arroja el total de las fincas subastadas la cantidad de seis- cientos noventa y tres pesetas.

Dado en Nuñomoral a nueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez, Patri- cio Segur.—El Secretario, P. Gallego.

(130=52 psts).

187

### CACERES

#### Requisitoria

Martín Márquez, Angel, de veintiocho años de edad, natural

de los Romeros, vecino de Ciudad Real, y residente últimamente en la Barriada de San Roque, de Badajoz, de profesión tratante y vendedor, cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Cáceres y Badajoz y «Gaceta de Madrid», para constituirse en prisión y demás diligencias, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo instruyo con el número 82 del 1932, por hurto de caballerías.

Cáceres a 23 de Enero de 1935.—El Juez de Instrucción, Pascual Díaz de la Cruz Prieto.

409

### JARANDILLA

Don Santos Bozal Casado, Juez de Instrucción de Jarandilla y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a un tal Pedro, cuyos apellidos se ignoran, que vive en El Hoyo (Avila), de unos veintitrés a veinticuatro años de edad, que hace vida marital, con una tal Luisa y que su familia reside también con ellos en El Hoyo, cuyo sujeto viste pantalón negro rayado, chaqueta de pana lisa, blusa azul rayada en blanco, calzando alpargatas y se toca con sombrero de ala ancha negro y es de estatura regular, y a otro llamado Santos, cuyos apellidos también se ignoran, así como su domicilio, va unido con una mujer llamada Eustoquia, llevan tres niños, una niña de cinco años, un niño de tres años y otro de pecho, cuyo sujeto viste pantalón de pana rayado obscuro, chaqueta, pelliza con remontas en bocamangas y cuellos, con alpargatas negras y se toca con gorra de visera clara, para que en el término de diez días, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Jarandilla, para ser oídos acerca de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye con el número 100 de 1934, por robo de caballerías, bajo los apercibimientos de ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos individuos, que al ser sorprendidos por varios vecinos del pueblo de Ventas de San Julián, en la tarde del día 6 de Diciembre último, dejaron abandonadas dos caballerías mulares, propiedad del vecino de Robledillo de la Vera, Miguel Correas Manzano, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Jarandilla a 21 de Enero de 1935.—Santos Bozal Casado.—El Secretario Judicial, Avelino Rodicio.

414

## Alcaldías

### ALIA

Vacante de voz pública del Ayuntamiento

Se anuncia a concurso por el término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para su provisión en propiedad, la plaza de voz pública de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 182 pesetas 50 céntimos.

Los que deseen tomar parte en el concurso habrán de ser mayores de edad, debiendo presentar las instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días laborables y durante las horas de oficina.

Alía a 21 de Enero de 1935.—El Alcalde, Longinos S. Rubio.

378

### ALIA

Vacante de sepulturero municipal

Se anuncia a concurso por el término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para su provisión en propiedad, la plaza de sepulturero encargado del cementerio de esta villa, con el haber anual de 456 pesetas 25 céntimos.

Los que deseen tomar parte en el concurso habrán de ser mayores de edad, debiendo presentar las instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días laborables y durante las horas de oficina.

Alía a 21 de Enero de 1935.—El Alcalde, Longinos S. Rubio.

379

### ALIA

Vacante de sepulturero del barrio de La Calera

Se anuncia a concurso por el término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para su provisión en propiedad, la plaza de sepulturero encargado del cementerio del barrio de La Calera, anejo de este Ayuntamiento, con el haber anual de 182 pesetas 50 céntimos.

Los que deseen tomar parte en el concurso habrán de ser mayores de edad, debiendo presentar las instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días laborables y durante las horas de oficina.

Alía a 21 de Enero de 1935.—El Alcalde, Longinos S. Rubio.

380

### ALIA

Vacante de Auxiliar de la Secretaría, encargado del teléfono municipal

Se anuncia a concurso por el término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para su provisión en propiedad, la

plaza de Auxiliar de la Secretaría, encargado del teléfono municipal, dotada con el haber anual de 912'50 pesetas.

Los que deseen tomar parte en el concurso habrán de ser mayores de edad, debiendo presentar las instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días laborables y durante las horas de oficina.

Alía a 21 de Enero de 1935.—El Alcalde, Longinos S. Rubio.

374

### ALIA

Vacante de Alguacil del Ayuntamiento

Se anuncia a concurso por el término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para su provisión en propiedad, la plaza de Alguacil del Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 912'50 pesetas.

Los que deseen tomar parte en el concurso habrán de ser mayores de edad, debiendo presentar las instancias debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días laborables y durante las horas de oficina.

Alía a 21 de Enero de 1935.—El Alcalde, Longinos S. Rubio.

375

### ALIA

Vacante de Alguacil de barrio de La Calera

Se anuncia a concurso por término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para su provisión en propiedad, la plaza de Alguacil del barrio de La Calera, anejo de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 182,50 pesetas.

Los que deseen tomar parte en el concurso habrán de ser mayores de edad, debiendo presentar las instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días laborables y durante las horas de oficina.

Alía a 21 de Enero de 1935.—El Alcalde, Longinos S. Rubio.

376

### GATA

Edicto

Citando a los mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo actual y no habiendo podido ser notificados personalmente se advierte a los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencia también se desconocen, que por el presente edicto se les cita, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento de este pueblo, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente

tendrán lugar en los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero próximo, y hora de las diez, con excepción del último, que será a las ocho, para aducir cuantas reclamaciones y disposiciones estimen convenientes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Gata a 19 de Enero de 1935.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

Mozos que se citan

Manuel Ferreño Sánchez, hijo de Marcelino y Teresa; nació el día 23 de Diciembre de 1914.

Silverio Pascual Roma, hijo de Hilario y Gregoria; nació el día 20 de Junio de 1914.

385

### CASAR DE PALOMERO

Edicto

Citando a los mozos de ignorado paradero

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del año actual, los mozos que se expresan a continuación, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, y no constando en esta Alcaldía el domicilio de expresado mozo, ni el de sus padres ni encargado, se le notifica por la presente mencionada inclusión requiriéndole para el acto de la rectificación y rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que tendrá lugar a las diez horas de los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero próximo, así como al acto de la clasificación y declaración de soldado, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, advirtiéndole que se le declara prófugo caso de no concurrir.

Casar de Palomero a 22 de Enero de 1935.—El Alcalde, Gabriel Martín.

Mozos que se citan

Teófilo Parras Peñascó, hijo de Felipe y Plácida; nació el día 5 de Marzo de 1914.

Ventura Hernández González, hijo de Avelino y Francisca; nació el día 14 de Julio de 1914.

Angel Eduardo Domínguez Guzmán, hijo de Amado y Dolores; nació el día 24 de Noviembre de 1914.

Doroteo Gómez Fernández, hijo de Victoriano y Juana; nació el día 6 de Febrero de 1914.

393

### GARROVILLAS

Presupuesto ordinario

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal, juntamente con el acuerdo de imposición de las exacciones municipales y ordenanzas para hacerlas efectivas.

Garrovillas a 20 de Enero de 1935.—El Alcalde, Cornelio Durán.

340

## MORALEJA

## Edicto

Citando a los mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citarán, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldado, que tendrán lugar los días 27 del actual y 10 y 17 de Febrero próximo, a las once y ocho horas, respectivamente, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Moraleja a 21 de Enero de 1935.—El Alcalde, Eusebio Sánchez.

## Mozos que se citan

Canes López, Manuel, hijo de Ricardo y María.

Prado Rivas, Juan Francisco, hijo de Juan y Dionisia.

Pérez Concepción, Esteban, hijo de padre desconocido y Guillerma.

Piris, Francisco, hijo de padre desconocido y María.

Pereira Martín, Juan, hijo de Felipe y Lorenza.

Ramajo Barreros, Félix, hijo de Fausto y Eugenia.

355

## VILLANUEVA DE LA SIERRA

## Edicto

Citando a los mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este término municipal para el corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento, cierre definitivo y declaración y clasificación de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero próximo los dos primeros a las doce y el último a las ocho horas, previniéndoles que de no concurrir al acto de la declaración y clasificación de soldados, sin causa justificada que se lo impidan, serán declarados prófugos, según determina el artículo 147 del Reglamento indicado.

Villanueva de la Sierra a 21 de Enero de 1935.—El Alcalde, Elías Durán.

## Mozos que se citan

Alcón Saul, Avelino, hijo de padres desconocidos; nació el día 10 de Noviembre de 1914.

Simón Corchero, Avelino, hijo de padres desconocidos; nació en 4 de Marzo de 1914.

384

## VALDEFUENTES

## Edicto

Citando a mozo de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relaciona, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo; a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, cuyos nombres y actuales domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos representantes, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 27 del actual, a las diez horas, el día 10 de Febrero a la misma y el 17 de dicho mes a las ocho de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinente, quedando para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Valdefuentes a 19 de Enero de 1935.—El Alcalde, Diego Alvarado.

## Mozo que se cita

Juan Eladio Cantero López, hijo de Sebastián y madre desconocida; se desconoce la fecha de su nacimiento, hallándose inscrito en el Registro civil el día 28 de Mayo de 1914.

345

## VALDELACASA DE TAJO

## Edicto

Citando a mozo de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este término municipal para el año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente lo represente los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero próximo, y hora de las diez, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Valdelacasa de Tajo a 21 de Enero de 1935.—El Alcalde, Félix Arroyo.

## Mozo que se cita

Agapito Arroyo Moreno, hijo de Antonio y Juana; nació el día 28 de Abril de 1914.

362

## VALDEOBISPO

## Edicto

Citando a los mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos representantes, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero próximo y hora de las diez los dos primeros y de las ocho el último, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Valdeobispo a 19 de Enero de 1935.—El Alcalde, Angel Ruiz.

## Mozos que se citan

Alcón García Pedro, hijo de Jacinto y Eusebia; nació el día 17 de Septiembre de 1914.

Domínguez Francisco Vicente, hijo de Nicasio y Miguela; nació el día 19 de Abril de 1914.

Morcillo Fuentes Eufasio, hijo de Francisco y Aurora; nació el día 13 de Marzo de 1914.

390

## ROMANGORDO

## Edicto

Citando a mozo de ignorado paradero

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del año actual, el mozo que se expresa a continuación, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, y no constando en esta Alcaldía el domicilio de expresado mozo, ni de sus padres o encargado, se le notifica por la presente mentada inclusión y se le requiere para el acto de la rectificación y rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que tendrá lugar los días 27 del actual 10 y 17 de Febrero próximo y hora de las diez los dos primeros y las ocho el último, así como al acto de la clasificación y declaración de soldado, que tendrá lugar en la Sala Consistorial, advertido de que se le declarará prófugo en caso de no concurrir.

Romangordo a 21 de Enero de 1935.—El Alcalde, Juan Pedro Pérez.

## Mozo que se cita

Manuel Gervano Moreno, hijo de Rufino y Cayetana; nació el día 5 de Julio de 1914.

391

## CADALSO

## Edicto

Citando a los mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citará, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldado, que tendrán lugar los días 27 del actual y 10 y 17 de Febrero próximo y hora de las nueve, con excepción del último que será a las ocho de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Cadalso a 19 de Enero de 1935.—El Alcalde, Juan Acosta.

## Mozos que se citan

Felipe Alejandro Domínguez Perancho, hijo de padres desconocidos; nació el día 29 de Marzo de 1914.

Marceliano Manso Alba, hijo de padres desconocidos; nació el día 19 de Junio de 1914.

386

## NAVACONCEJO

## Presupuesto ordinario

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el corriente año, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal, juntamente con el acuerdo de imposición de las exacciones municipales y ordenanzas para su ejecución.

Navaconcejo a 19 de Enero de 1935.—El Alcalde, Cándido Alonso.

388

## CEREZO

## Presupuesto municipal ordinario para 1935

Formado el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1935, por la Corporación municipal, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, queda expuesto al público por quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por las personas que lo deseen en la Secretaría municipal.

Cerezo, 15 de Enero de 1935.—El Alcalde, Cándido González.—El Secretario, Emilio González.

339